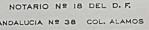
LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO

NOTARIO NUMERO DIECIOCHO

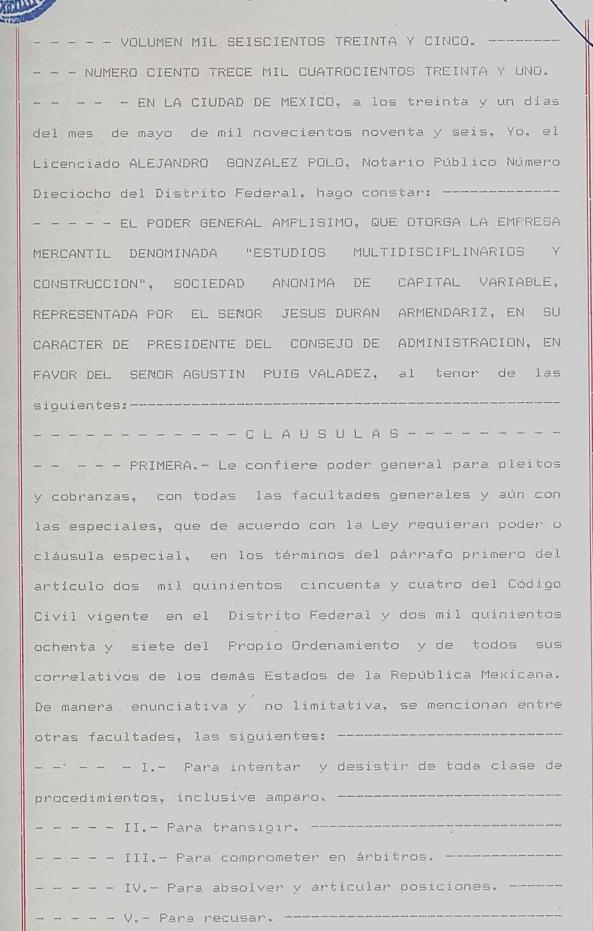
Andalucia No. 38 Colonia Alamos Teléfonos: 519-7325 y 519-6948 C. P. 03400 México, D. F.

NUMERO: 113,431.-

EL PODER GENERAL AMPLISIMO, QUE OTORGA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y CUNSTRUCCION", SOCIEDAD ANGNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEMOR JESUS DURAN ARMENDARIZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN FAVOR DEL SENOR AGUSTIN PUIS VALADEZ.



ANDALUCIA Nº 38 COL. ALAMOS C. P. 03400 MEXICO, D. F.



VI.- Para hacer cesión de bienes. ----- - VII. - Para recibir pagos. ------ VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita - -- - IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. ------ - Se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.--- - SEGUNDA.- Le confiere facultades para ejercer actos de administración. ------ - TERCERA.- Le confiere facultades para ejercer actos de dominio. ------- - CUARTA.- Le confiere facultades para emitir, avalar, suscribir y en cualquier forma negociar toda clase de Titulos de Crédito. ----- - QUINTA.- Le confiere facultades en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los articulos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. ------ - SEXTA.- Le confiere facultades para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros. ----



LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO

NOTARIO Nº 18 DEL D. F.

ANDALUCIA Nº 38 COL. ALAMOS TELS: 519-73-25 Y 519-69-48 C. P. 03400 MEXICO, D. F.



3

- PERSONALIDAD -

La acredita el compareciente, con lo siguiente: -- I).- Con testimonio de la escritura pública número noventa y un mil ciento cuarenta y uno, de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil trescientos catorce. el día tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, que contiene la Constitucion de empresa mercantil denominada "ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de NOVENTA Y NUEVE AMOS, su domicilio se fijó en esta Ciudad de México. Distrito Federal, con Capital Social de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, es decir MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, teniendo por objeto: A).- Realizar estudios multidisciplinarios relativos a desarrollos urbanos, recursos naturales, socioeconómicos, ecológicos, agrológicos, trabajos de cartografía y proyectos de ingeniería en general, así como construcción y supervición de obras, fabricación y maquila de productos necesarios. - B). - La adquisición de todos los muebles e inmuebles que le sean necesarios para su fin primordial.- C).- La realización de todos aquellos actos que le sean anexos conexos e incidentales.- En la misma escritura en aquella fecha se acordó que la empresa fuera regida por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cuál fué integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: SEMOR JESUS DURAN ARMENDARIZ: VICE-PRESIDENTE: SENOR JAIME ARMANDO SANCHEZ VILLASENOR: SECRETARIO: SENORA MARIA TERESA FERNANDEZ DE LA PARRA; TESORERO: SENORA ROCIO GABRIELA

CONTRERAS CARRANZA; y COMISARIO: SENOR CONTADOR PUBLICO CARLOS MONREAL HERNANDEZ, y en la CLAUSULA QUINTA, se acordó otorgarles al PRESIDENTE y VICE-PRESIDENTE del Consejo de Administración, todas las facultades contenidas en el Articulo Décimo Sexto de esta escritura, quienes podrían actuar conjunta o separadamente, mismo que copio a continuación: "....ARTICULO DECIMO SEXTO. - El Administrador Unico o el Consejo de Administración, tendrá las facultades que le confiere el Artículo Diez y la Sección Tercera del Capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles; tendrán poder general para ejercer actos de dominio, para administrar los bienes y negocios de la sociedad y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluso para articular y absolver posiciones, desistirse de los juicios de Amparo y tendrá facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito; también podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. - Todo lo anterior se entiende conferido salvo que la Asamblea tome otra decisión limitando dichas facultades.-..". -- - Manifiesta el compareciente que la personalidad con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, que está vigente, que su representada es

persona capaz y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta. -----

^{- -} GENERALES DEL COMPARECIENTE: De nacionalidad mexicana, originario de Santa Barbara, Chihuahua, en donde nació el día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en La Quemada número cuatrocientos cuarenta y siete



LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO

NOTARIO Nº 18 DEL D. F.

ANDALUCIA Nº 38 COL. ALAMOS TELS: 519-73-25 Y 519-69-48 C. P. 03400 MEXICO, D. F.

5

M

interior cuatrocientos cuatro, Colonia Narvarte, Códio Postal cero tres mil veinte, declara que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es: DUAJ guión cuarenta y nueve cero dos veintiuno y se identifica con Licencia para Conducir, Tipo "A" número C treinta y seis millones veinticuatro mil trescientos quince, expedida por el Departamento del Distrito Federal. ------ - - - YO, EL NOTARIO CERTIFICO: La identidad del compareciente, que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto: que lo relacionado concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista: que le lei esta escritura, explicándole su valor v consecuencias legales y conforme con su contenido ante mí la firmó el día y mes de su fecha, AUTORIZANDOLA a continuación por no necesitar ningún otro requisito.- Doy UNA FIRMA. - Rúbrica. - A. GONZALEZ POLO. - Rúbrica. - El Sello de Autorizar. ------- -- - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL. -------- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ------ - - - En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de oestiones a fin de defenderlos. ------ - - - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorquen". -----ES SEGUNDO TESTIMONIO DUE SE SAÇA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA EL SENOR AGUSTIN PUIG VALADEZ, PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - VA EN TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTETADAS Y CORREGIDAS. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREIMA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - DOY FE. -AGP/HHA'ssm.